

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 128.

Martes 9 de Febrero.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Febrero 1897.)

GOBIERNO CIVIL de la PROVINCIA DE CACERES

Negociado 1.º

SECRETARÍA.

Circular número 46.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 61 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para que á las doce de la mañana del 17 del actual, se reúna en sesión extraordinaria en el Salón de Sesiones de su Palacio, á fin de proceder á la discusión y votación del Presupuesto adicional al ordinario de 1896-97.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 de la citada Ley.

Cáceres 8 Febrero de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Expropiaciones.

Por providencia de ayer, he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en el término de Valverde del Fresno han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del Ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas que aconsejan la resolución indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 5 Febrero de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Por providencia de ayer, he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de Villamiel han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, en vista de haberse tramitado

el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del Ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas que aconsejan la resolución indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 5 Febrero de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Servicio Agronómico.

SERVIDUMBRES PECUARIAS.

El señor Gobernador, con fecha 29 del mes próximo pasado, ha acordado la práctica del deslinde de la vía pecuaria que pasa entre las dehesas "Torre de las Comendadoras" y "Suertes del Obispo", propias de doña Carmen Ibiricú, vecina de Madrid, representada en Trujillo por don Manuel María Grande, y las denominadas "Tozuelo de San Juan" y "Campillejo", de los herederos del Sr. Conde de Trespalacios, sitas todas en el término municipal de dicha ciudad, y cuyo deslinde se practicará en el trayecto que recorre la vía entre las mencionadas dehesas, donde ha levantado un muro

el Sr. Conde de Trespalacios, y se llevará á cabo por la Comisión que al efecto se nombrará, habiéndose fijado el día 15 del próximo mes de Marzo, para dar comienzo á las operaciones en expresado sitio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, y de orden del señor Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, durante tres números consecutivos, para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos colindantes á la vía, en el trayecto dicho.

Cáceres 1.º de Febrero de 1897.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA
PROVINCIA DE CACERES.

Anticipaciones.

CIRCULAR.

Por la Dirección general del Tesoro público se ha dictado y comunicado á esta Delegación de Hacienda con fecha 21 de Diciembre último, una orden relativa á la forma en que ha de interpretarse en lo sucesivo la base 13.ª del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, en lo que se refiere á la solicitud del pago anticipado de las cuotas de contribución, dictando al efecto las siguientes reglas:

Primera. Que es indudable el derecho de los contribuyentes para anticipar trimestralmente sus respectivas cuotas, conforme á la base 13.ª del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, sin que esta an-

ticipación pueda entenderse como domiciliación que está prohibida.

Segunda. Que este derecho ha de ejercitarse en la forma prevenida por la Real orden de 21 de Junio de 1888.

Tercera. Que cada contribuyente ó apoderado legal ha de presentar la correspondiente instancia.

Cuarta. Que si el mismo contribuyente tuviese riqueza contributiva en distintas Zonas está obligado á presentar tantas instancias cuantas sean las Zonas en que está obligado al pago de contribución.

Quinta. Que el derecho de anticipación de cuotas no puede ejercitarse por los Ayuntamientos en nombre de sus administrados, ni por los apoderados por dos ó más poderdantes á la vez; y

Sexta. Que en lo sucesivo se eviten tales defectos.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que se tengan presente mencionadas disposiciones al solicitarse la anticipación de cuotas del 4.º trimestre del actual ejercicio y en cuantos casos ocurran en lo sucesivo.

Cáceres 5 Febrero de 1897.
—El Delegado de Hacienda,
Pedro de Mingo.

ADMINISTRACION

DE

Bienes del Estado.

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR.

Espero merecer del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, que dentro del término de ocho días remitan á esta Oficina las certificaciones de ingresos que por el concepto del 20 por 100 de Propios hayan tenido lugar durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1895-96 y primero y segundo del de 1896-97; previniéndoles que si así no lo verificaran se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para que les imponga el correctivo á que haya lugar.

Cáceres 1.º de Febrero de 1897.—
Miguel Montoya.

Ayuntamientos que faltan que remitir las certificaciones correspondientes al cuarto trimestre de 1895-96.

Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Arroyomolinos de la Vera.
Miajadas.
Palomero.
Puerto de Santa Cruz.
Santibáñez el Alto.
Zorita.

Ayuntamientos que faltan que remitir las certificaciones correspondientes al primer trimestre de 1896-97.

Aceituna,
Ahigal.

Alcántara.
Arroyomolinos de la Vera.
Bohonal de Ibor.
Cabezuela.
Cabrero.
Caminomorisco.
Campo (lugar).
Collado.
Gordo.
Guijo de Cória.
Herguiejuela.
Herreruela.
Hinojal.
Mata de Alcántara.
Miajadas.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Portezuelo.
Santa Ana.
Santibáñez el Alto.
Torrecilla de los Angeles.
Valdemorales.
Valverde de la Vera.
Zarza de Montánchez.

Ayuntamientos que faltan que remitir las certificaciones correspondientes al segundo trimestre de 1896-97.

Abertura.
Acehuche.
Aceituna.
Ahigal.
Albalá.
Alcántara.
Alcollarin.
Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Alia.
Almaráz.
Arco.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de la Vera.
Arroyomolinos de Montánchez.
Barrado.
Belvis de Monroy.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Botija.
Cabañas.
Cabezabellosa.
Cabezuela.
Cabrero.
Campillo de Deleitosa.
Campo (lugar).
Campo (villa).
Cañamero.
Cañaverál.
Carcaboso.
Carrascalejo.
Casas de Don Antonio.
Casas de Don Gómez.
Casas del Monte.
Casas de Millán.
Casillas de Cória.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cedillo.
Collado.
Cória.
Cuacos.
Cumbre.
Deleitosa.
Descargamaría.
Eljas.
Estorninos.
Galisteo.
Garcíaz.
Gargantilla.
Gargüera.
Garvín.
Garrovillas.
Gata.
Gordo.
Granadilla.
Guijo de Coria.
Guijo de Granadilla.
Hervás.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Hinojal.
Holguera.
Hoyos.
Huélaga.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Jarandilla.

Jarilla.
Jerte.
Madrigal.
Madrigalejo.
Majadas.
Malpartida de Plasencia.
Marchagáz.
Mata de Alcántara.
Mesas de Ibor.
Miajadas.
Millanes.
Miravel.
Mohedas.
Monroy.
Moraleja.
Morcillo.
Navalvillar de Ibor.
Navas del Madroño.
Oliva de Plasencia.
Pasarón.
Pedroso.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Pescueza.
Piedras-Albas.
Plasencia.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Rivera-Oveja.
Riolobos.
Robledillo de la Vera.
Robledillo de Trujillo.
Robledollano.
Ruanes.
Salorino.
Salvatierra de Santiago.
San Martín de Trevejo.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santa Marta.
Santiago de Carvajo.
Santiago del Campo.
Santibáñez el Alto.
Santibáñez el Bajo.
Saucedilla.
Segura.
Serradilla.
Talaveruela.
Talayuela.
Tejeda.
Toril.
Torno.
Torrecillas de la Tiesa.
Torre de Don Miguel.
Torre de Santa María.
Torrejuncillo.
Torrejón el Rubio.
Torremenga.
Torremocha.
Torreorgáz.
Trujillo.
Valdefuentes.
Valdehúncar.
Valdelacasa.
Valdemorales.
Valdeobispo.
Valverde de la Vera.
Valverde del Fresno.
Villa del Rey.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Villas-Buenas.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.
Zarza la Mayor.

Anuncio.

Estando instruyendo expediente de venta de la finca denominada "Prado de las Casillas", enclavada en la dehesa Boyal de Pasarón, se hace público para que la persona que se crea con derecho á ella presente en término de diez días, los justificantes necesarios para acreditar la propiedad de la misma.

Cáceres 1.º de Febrero de 1897.
—Miguel Montoya.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

ZONA DE LA CAPITAL.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Justo Esteban Martín,
Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 del mes actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este Distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Juan Carrero Barrantes, vecino del Casár de Cáceres. Once fanegas y nueve celemines de tierra de pasto y labor, en Pozo Morisco, 1.680 pesetas.

Lorenzo Andrada Corchado, vecino de Casár de Cáceres. Ocho fanegas y un celemin de tierra de pasto y labor, en Pasto Común, 1.100 pesetas.

Filomena Marín, cuya vecindad se ignora. Treinta fanegas y diez celemines de tierra de pasto y labor en Berrocal de García Martín, 2.320 pesetas.

Fernando Sánchez Blázquez, vecino de Casár de Cáceres. Dos fanegas y diez celemines de tierra de pasto y labor en Manchones de Casa Sola, 700 pesetas.

Marcos Tovar (herederos), vecinos de Casár de Cáceres. Ocho fanegas de tierra de pasto y labor en Manchones de Pozo Morisco, 1.380 pesetas.

Agapito Andrada Flores, vecino de Casár de Cáceres. Dos fanegas de tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, 380 pesetas.

Gil Casares Martín, vecino de Casár de Cáceres. Tres fanegas de tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, 340 pesetas.

Francisco Gómez Barrantes. Una fanega y diez celemines y un cuartillo de tierra de pasto y labor en Pasto Común, 260 pesetas.

Miguel Marín Ollero, cuya residencia se ignora. Seis celemines de olivos en el Romeral del Guijarro, capitalizados en 220 pesetas.

Juan Vivas Blasco, vecino de Casár de Cáceres. Dos fanegas de tierra, cuatro celemines y dos cuartillos en Pozo Morisco, 240 pesetas.

Antonio Leo Doncel (herederos), vecinos de Torrequemada. Tres fanegas de tierra de pasto y labor en Borriquillo, 340 pesetas.

Francisco Ramos Polo, vecino de Torrequemada. Tierra de puro pasto en Ventosa, de cabida de ciento veinticinco fanegas de terreno inculto, 4.100 pesetas.

Miguel Sánchez Bocado, vecino de Torrequemada. Dos fanegas de tierra de pasto y labor en Pasto Común, 300 pesetas.

José Nieves García, vecino de Montánchez. Setenta y una fanegas de tierra en dehesa de Guzmán, 2.260 pesetas.

La subasta se efectuará en esta oficina calle de Carnicerros, número 8, de esta locali-

dad, el día 20 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 25 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Justo Esteban Martín.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por Clotilde Rodríguez Maestre, solicitando que su marido Diego Picapiedra Vinagre, vecino de Sierra de Fuentes, sea recluido definitivamente en un manicomio; y habiéndose acordado la instrucción del oportuno expediente para acreditar la necesidad ó conveniencia de dicha reclusión, se llama á los parientes del mismo á fin de que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á ser oídos acerca de ello; apercibidos que de no verificarlo se resolverá el expediente sin su audiencia.

Dado en Cáceres á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, P. C. D. C., Julián Rodríguez.

HERVAS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte de Febrero venidero y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de una casa situada en la calle de los Esquiñones en esta villa, sin número, compuesta de piso solar, principal, segundo y desván, hace de cabida quinientos veintinueve metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con casilla perteneciente á Manuela Hoyos López; izquierda con casa llamada tahona, propia de Fidela Flores; espalda, con huerta de doña Severina Herreros, y huerta de doña Manuela Hoyos, tasada en diez y nueve mil seiscientas treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, cuyas fincas han sido embargadas en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Pelayo Herrero García, en representación de don Luis Bayo Fraile, vecinos de Candelario, contra doña Manuela Hoyos López, vecina de esta villa, sobre reclamación de trece mil ochocientas pesetas.

Se advierte que dicha finca está libre de todo censo y gravamen. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja expresada. Y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

ALCALDÍAS.

CÁCERES.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, durante el mes de Diciembre de 1896, que forma la Secretaría del mismo, en virtud de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 3.

Abierta á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Nicolás Carbajal, se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que pase á informe de la comisión de Hacienda, con informe del Depositario actual D. Cruz Velázquez, el expediente instruido sobre diferencias que aparecen en la Caja, producidas por errores y cargos duplicados desde el año 1893-94 en que fué Depositario D. Francisco Bazaga.

Autorizar al señor Alcalde, para que adquiriera el ornamento necesario para celebrar Misa en la Capilla del Cementerio.

Que con las formalidades de subasta, se arriende la charca del Espíritu-Santo, para pesca.

Que se forme un proyecto de Matadero, por el Arquitecto municipal.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á la una de la tarde.

Sesión del día 10.

A la misma hora y bajo igual presidencia se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de un oficio en que la Sociedad anónima "Eléctrica de Cáceres," dice que habiendo renunciado el Director-Gerente D. Juan Girbau, se había nombrado en su lugar á D. Luis Ramón Gamboa.

Desestimar con sentimiento, la petición de socorro, que hace el pobre José Gironda.

Autorizar al señor Presidente para que conceda, (averiguada la necesidad), la cantidad necesaria para que Francisco Nevado, tome los baños de Montemayor.

Denegar la pretensión de los Agentes de policía respecto á la supresión del fondo de Masita.

Nombrando al Arquitecto como perito en el expediente de venta de baldíos.

Anunciar en los sitios de costumbre el encuentro de ocho ovejas extraviadas que tiene en depósito Cipriano Gómez.

Que se ingrese en arcas municipales el importe del subarriendo de las tierras del Real de Feria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión á las doce y treinta y cinco minutos.

Sesión del día 17.

A igual hora y bajo la misma presidencia se abrió esta sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Concediendo 25 pesetas de gratificación al Cabo de policía urbana, como indemnización de ropas que estropea en el Matadero.

Concediendo asimismo, al Meritorio de la Secretaría, Ricardo Romero, 40 pesetas de gratificación por los servicios que presta.

Abrir una suscripción para socorrer los heridos en Cuba, que encabece el Ayuntamiento y se invite á las demás Corporaciones y Autoridades.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión á las doce y quince minutos.

Sesión del día 24.

A la propia hora y bajo la misma presidencia se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Acceptando la invitación de la Comisión provincial para que desde el año económico próximo, se haga cargo el Ayuntamiento de la Academia de Dibujo que dirige D. Higinio Pérez.

Quedar enterado de las gracias que dá al Ayuntamiento el señor Presidente de la Asociación de Socorros mutuos por el donativo hecho de 200 pesetas.

Que pase á la comisión de Hacienda la instancia en que el Oficial de la Secretaría D. Joaquín Jiménez, pide una gratificación, para que se tenga en cuenta á la formación de nuevos presupuestos.

Suscribiéndose con 200 pesetas á la lista para socorrer los heridos de la guerra.

Concediendo 75 pesetas á Cipriano Nogales, para que su hija Presentación vaya á Madrid, á ingresar en el Colegio de Carmelitas.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las doce y cuarenta minutos.

Sesión del día 31.

A la misma hora y bajo igual pre-

sidencia se abrió esta sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos que siguen:

Confirmar en el destino de Portero de Ayuntamiento, con carácter interino, á Julián Polo Acedo.

Concediendo la prórroga que solicita el Sr. Gamboa, para la instalación de la luz eléctrica en esta capital, hasta el 15 de Mayo próximo, después de amplísima discusión.

Aprobando el dictamen de los letrados, respecto al asunto del señor Lambert, por unanimidad.

Aprobando la distribución de fondos de Contaduría para el mes de Enero próximo.

Que se publique en los sitios de costumbre, la lista de los 76 mayores contribuyentes, con derecho á elegir Compromisarios, por el término de ley.

Pasar atento oficio á los interesados en los sepulcros temporales del Cementerio, ya cumplidos, para la renovación, llevando á los osarios los restos de los que desistan.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

Cáceres 9 de Enero de 1897.—Fernando Alvarez.

Sesión del 14 de Enero de 1897.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, se sirvió aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al señor Gobernador civil á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Fernando Alvarez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Extravío de semovientes.

El día dos del corriente han desaparecido de una cerca donde se encontraban, dos caballerías propias de Celestino Martín Fernández, cuyas señas son: una jaca castaña clara, careta, bebe en blanco, cerrada, de seis y media cuartas, con hierro de B, y un mulo cerrado, de seis cuartas, pelo castaño, muesca en una de las orejas.

Ruego á las autoridades que tengan noticia de su paradero, me den aviso para que el dueño pase á su recogido.

Malpartida de Plasencia cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Ildefonso Díaz.

PLASENCIA.

Carcel del Partido.

En descubierto la mayoría de los pueblos que componen este partido judicial y los de Arcos, Casas de Millán, Cañaveral, Collado, Cuacos, Jerte, Jaraiz, Pasarón, Tornavacas y Torremenga, pertenecientes al mismo hasta 1.º de Diciembre del corriente ejercicio por gastos carcelarios del primer trimestre del actual año económico y algunos de ejercicios anteriores, es indispensable y les ruego que dentro del plazo de 20 días ingresen en la Depositaria de esta ciudad, las cantidades que les corresponden; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo procederé contra los morosos por la vía de apremio, sin nuevo aviso ni excitación.

Plasencia 1.º Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan S. Ocaña Clavijo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁDIZ

MES DE FEBRERO DE 1897

CONCLUYE LA RELACIÓN NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Febrero de 1897.

COMPRADOR.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA.	Plazos que de- be.	VENCIMIENTOS.			PLAZO QUE HACE.	Proceden- cia.	IMPORTE un plazo. Pesetas. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.	Cuenta corriente.	
				Día.	Mes.	Año.					Libro.	Fólio.
D. Benito Polo Barroso	Torreorgaz	Torreorgaz	1	15	1897	8	Propios ..	36 60	36 60	16	186	
Juan Pavón Martín	Idem	Idem	1	25	"	8	Idem ..	42 40	42 40	16	191	
Dionisio Polo Barroso	Idem	Idem	1	22	"	8	Idem ..	26 80	26 80	16	202	
Saturrino Lubián	Plasenzuela	Plasenzuela	1	20	"	3	Idem ..	900 00	900 00	20	53	
El mismo	Idem	Idem	1	11	"	3	Idem ..	910 00	910 00	20	54	
El mismo	Idem	Idem	1	"	"	3	Idem ..	880 00	880 00	20	55	
El mismo	Idem	Idem	1	"	"	3	Idem ..	940 00	940 00	20	56	
El mismo	Idem	Idem	1	"	"	3	Idem ..	970 00	970 00	20	57	
Juan Pérez Rentero	Benguerañcia	Cáceres	1	8	"	6	Estado ..	750 00	750 00	5	3	

Lo que se publica en el "Boletín Oficial", de la provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacer efectivos sus descubier-
tos dentro de los veinte primeros días del mes siguiente, pues transcurrido que sea el plazo que se señala, se procederá á la incautación de las fincas con
arreglo á lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 26 de Enero de 1897.—El Interventor, Eduardo Gutiérrez García.

